



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS (ALMERIA) EL DÍA 21 DE ENERO DE 2010

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRUPO	ASISTENCIA
Alcalde	DON ANGEL JESUS GARCIA MARTINEZ	PSOE	SI
TENIENTE Alcalde	DON GINES GARCIA GOMEZ	PSOE	SI
CONCEJAL	DOÑA JUANA ALARCON MOLINA	PSOE	SI
TENIENTE Alcalde	DON ANTONIO JESUS GALLEGOS MUÑOZ	PSOE	SI
TENIENTE Alcalde	DON ANTONIO GALERA AGUILA	PSOE	SI
CONCEJAL	DOÑA CATALINA MOLINA BERNABE	PSOE	SI
CONCEJAL	MARIA DOLORES RODRIGUEZ GALLEGOS	PSA	NO
CONCEJAL	DON CRISTOBAL GARCIA GRANADOS	PSA	SI
CONCEJAL	DON CRISTOBAL RAUL MUÑOZ CASTELLANOS	PSA	SI
CONCEJAL	DON JESUS MARIA MELLADO GARCIA	PP	SI
CONCEJAL	DON LORENZO RODRIGUEZ MARTINEZ	PA	SI

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), siendo las diecisiete horas y quince minutos, del día veintiuno de enero de dos mil diez en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arboleas, para celebrar sesión ordinaria a la que previamente han sido convocados todos sus miembros.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Ángel Jesús García Martínez. Actúa como Secretaria, la de la corporación, Doña Sandra M^a. Antón García.

Siendo la hora indicada, una vez comprobado el quórum legal de asistencia, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, la misma se desarrolla conforme al siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009.-

Los Sres. Concejales se muestran conformes con el acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 15 de octubre de 2009, no realizando objeción alguna a la misma.-

El acta es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SEIS (concejales del grupo PSOE).-
- ABSTENCIONES: CUATRO (concejales del grupo PSA, PA y PP).-

SEGUNDO PUNTO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBADOS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA HASTA LA FECHA.-

Por el Sr. Alcalde Presidente pasa a explicar que en este punto se procede a dar cuenta de los Decretos aprobados hasta la fecha, estando los mismos a disposición de los Sres. Concejales, para su consulta.

Los decretos de los que se da cuenta son desde el nº 104/09 hasta el nº 160/09.-

El Sr. concejal Don Jesús María Mellado García, pasa a realizar una visión del libro de decretos, observando que contiene el nombramiento de la Directora del Museo, el cese del Inspector de obras, el cese del Director del Museo, entre otros.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

El Sr. Alcalde que el nombramiento de la directora del museo se ha realizado conforme establece la legislación, ya que este es un puesto de personal de confianza.-

El Sr. concejal Don Cristóbal García Granados, pregunta cuales son las funciones de esta persona, cuales son sus retribuciones y si se le paga los gastos de desplazamientos.-

El Sr Alcalde contesta que sus retribuciones son 1.200 € mensuales, y que entre sus funciones están la coordinación del museo, su apertura y cierre, con apoyo de otro persona pero con carácter temporal, y el desarrollo de todas las actividades que se realicen en el mismo.-

El Sr. concejal Don Cristóbal García Granados, pregunta que anteriormente en el museo trabajaban otras personas, y desea saber que relación laboral tenían estas con el ayuntamiento.-

El Sr. Alcalde contesta que estas personas formaban parte del personal que la cooperativa Cultura Almanzora disponía al servicio del museo, ya que era esta cooperativa la que anteriormente se encargaba de la gestión del museo.-

El Sr. Concejal Don Cristóbal García Granados, pregunta que quien era el director de la cooperativa, y que se existe un plan cultural a desarrollar y si los concejales pueden verlo.-

Contesta a la pregunta el Sr. Concejal Don Antonio Jesús Gallegos Muñoz, exponiendo que el plan cultural se ha realizado pero que aun no es definitivo, porque se esta esperando a tener cifras definitivas según las disponibilidades presupuestarias.-

El Sr. Concejal Don Cristóbal García Granados, pregunta que si este plan se ha expuesto en algún pleno.-

A lo que contesta el Sr. Concejal Don Antonio Jesús Gallegos Muñoz, que no se ha expuesto en ningún pleno.-

Por ultimo, el Sr. Concejal Don Cristóbal García Granados, expresa aque cuando se contrata a personas con poder de decisión y que conlleven un gasto publico, es necesario que se de cuenta al pleno de dichas contrataciones.-

PUNTO TERCERO.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2009 POR EL QUE SE APROBABA EL PROYECTO DE ACTUACION PROMOVIDO POR DOÑA Mª RECHE TORRES PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE RESTAURANTE EN NAVE PREEXISTENTE EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 9 de diciembre de 2009, se recibió informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se exponía que debía procederse a declarar la nulidad del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2009, respecto a la aprobación definitiva de un proyecto de actuación promovido por D^a María Reche Torres, para la instalación y explotación de restaurante en nave preexistente autorizada para aparcamiento de camiones, en la zona de no edificación de la carretera A 334, de Baza a Huerca Overa, p.k. 74+550, Paraje Los Llanos, Parcela 22, Polígono 4, suelo no urbanizable de especial protección por la citada afección, del termino municipal de Arboleas.-

Visto que el Acuerdo de fecha de 2 de abril del presente es nulo de pleno derecho debido a que el mismo se ha dictado prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados (artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o lo que es lo mismo, prescindiendo de tramites esenciales en el procedimiento como la omisión del informe preceptivo de la Ministración Autonómica (Consejería de Vivienda y ordenación del territorio), tal y como dispone el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, necesario para comprobar la legalidad de la actuación propuesta, y por carecer así mismo, de la autorización de carreteras.-

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2009, en relación con el procedimiento y Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acuerdo de pleno adoptado en sesión



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

celebrada por este ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2009, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2009 por el que se procedía a la aprobación definitiva de un proyecto de actuación promovido por D^a María Reche Torres, para la instalación y explotación de restaurante en nave preexistente autorizada para aparcamiento de camiones, en la zona de no edificación de la carretera A 334, de Baza a Huerca Overa, p.k. 74+550, Paraje Los Llanos, Parcela 22, Polígono 4, suelo no urbanizable de especial protección por la citada afección, del termino municipal de Arboleas, considerando que se encuentra en curso en una de las causas de nulidad enumeradas por el art. 62.1 de la LPAC: el acto se ha dictado prescindiendo de tramites esenciales en el procedimiento, como la omisión del informe preceptivo de la Ministración Autonómica (Consejería de Vivienda y ordenación del territorio), tal y como dispone el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, necesario para comprobar la legalidad de la actuación propuesta, y del resto de informe sectoriales (carreteras) necesarios para determinar la legalidad de la actuación propuesta en suelo no urbanizable.-

SEGUNDO. Proceder a la suspensión de la ejecución del acto de aprobación definitiva porque puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación, incluyendo tanto la paralización de las obras autorizadas así como el otorgamiento de licencia de ocupación o utilización .-

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.-

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2009 por el que se procedía a la aprobación definitiva de un proyecto de actuación promovido por D^a María Reche Torres, para la instalación y explotación de restaurante en nave preexistente autorizada para aparcamiento de camiones, en la zona de no edificación de la carretera A 334, de Baza a Huerca Overa, p.k. 74+550, Paraje Los Llanos, Parcela 22, Polígono 4, suelo no urbanizable de especial protección por la citada afección, del termino municipal de Arboleas.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que cuando se llevo a pleno la aprobación de dicho proyecto, se contaba con los informes favorables sectoriales pertinentes excepto el de Ordenación del Territorio, y es por ello que dicha Consejería solicita la nulidad del acuerdo adoptado.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SEIS (concejales del grupo PSOE).-
- ABSTENCIONES: CUATRO (concejales del grupo PSA, PA y PP).-

PUNTO CUARTO.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO PARA DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2009 POR EL QUE SE APROBABA EL PROYECTO DE ACTUACION PROMOVIDO POR ARIDOS Y HORMIGONES GONZALEZ SAPRA LA IMPLANTACION DE FABRICA DE HORMIGON EN SUELO NO URBANIZABLE.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 9 de diciembre de 2009, se recibió informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se exponía que debía procederse a declarar la nulidad del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2009, respecto a la aprobación definitiva de un proyecto de actuación promovido por Áridos y Hormigones Gonzalez SA, para la implantación de planta de Hormigón y clasificación de áridos, en Paraje Media Legua,



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

polígono 1 parcela 1, suelo no urbanizable de especial protección del termino municipal de Arboleas.-

Visto que el Acuerdo de fecha de 12 de febrero del presente es nulo de pleno derecho debido a que el mismo se ha dictado prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados (artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o lo que es lo mismo, prescindiendo de tramites esenciales en el procedimiento como la omisión del informe preceptivo de la Ministración Autonómica (Consejería de Vivienda y ordenación del territorio), tal y como dispone el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, necesario para comprobar la legalidad de la actuación propuesta.-

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2009, en relación con el procedimiento y Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2009, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2009 por el que se procedía a la aprobación definitiva de un proyecto de actuación promovido por Áridos y Hormigones Gonzalez SA, para la implantación de planta de Hormigón y clasificación de áridos, en Paraje Media Legua, polígono 1 parcela 1, suelo no urbanizable de especial protección del termino municipal de Arboleas, considerando que se encuentra en curso en una de las causas de nulidad enumeradas por el art. 62.1 de la LPAC: el acto se ha dictado prescindiendo de tramites esenciales en el procedimiento, como la omisión del informe preceptivo de la Ministración Autonómica (Consejería de Vivienda y ordenación del territorio), tal y como dispone el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, necesario para comprobar la legalidad de la actuación propuesta, y del resto de informe sectoriales necesarios para determinar ala legalidad de la actuación propuesta en suelo no urbanizable.-

SEGUNDO. Proceder a la suspensión de la ejecución del acto de aprobación definitiva porque puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación, incluyendo tanto la paralización de las obras autorizadas así como el otorgamiento de licencia de obras, actividad, ocupación o utilización .-

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.-

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada por este ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2009 por el que se procedía a la aprobación definitiva de un proyecto de actuación promovido por Áridos y Hormigones Gonzalez SA, para la implantación de planta de Hormigón y clasificación de áridos, en Paraje Media Legua, polígono 1 parcela 1, suelo no urbanizable de especial protección del termino municipal de Arboleas.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que igual que en el punto anterior, cuando se llevo a pleno la aprobación de este proyecto, se contaba con los informes favorables sectoriales pertinentes excepto el de Ordenación del Territorio, y es por ello que dicha Consejería solicita la nulidad del acuerdo adoptado.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SEIS (concejales del grupo PSOE).-
- ABSTENCIONES: CUATRO (concejales del grupo PSA, PA y PP).-

PUNTO QUINTO: APROBACION DEL PROYECTO DE ACTUACION PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN ALECTORIS RUFÁ PARA LA AMPLIACIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN CON BAR CAFETERÍA, EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TM DE ARBOLEAS.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Resultando que con fecha 26/01/2009 y NRE 249, D. Cristóbal Sánchez Ramos, en representación de la Asociación Alectoris Rufa presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la ampliación de centro de formación con Bar Cafetería, en suelo no urbanizable del TM de Arboleas.

Resultando que con fecha 14/04/2009 y NRE 1291, se emitió informe por los Servicios Técnicos de la Unidad Comarcal de los Vélez, Área de cooperación local de la Diputación Provincial de Almería, en el cual constaban deficiencias en el proyecto presentado que los interesados debían subsanar.

Resultando que con fecha 27/04/2009 y NRE 1439, D. Cristóbal Sánchez Ramos, en representación de la Asociación Alectoris Rufa presenta anexo del Proyecto de Actuación corrigiendo las deficiencias detectadas en el informe anteriormente mencionado.

Resultando que con fecha 11/05/2009 y NRE 1565, se emitió informe por los Servicios Técnicos de la Unidad Comarcal de los Vélez, Área de cooperación local de la Diputación Provincial de Almería Emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2009, fue publicado anuncio al respecto en el BOPA, nº 196, y se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación.

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2009 y NRS 3811, se solicitó informe a la Delegación provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Andalucía que fue remitido en sentido favorable a este Ayuntamiento con fecha 28 de diciembre de 2009 y NRE 4313.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Cristóbal Sánchez Ramos, en representación de la Asociación Alectoris Rufa necesario y previo a la licencia de obras y de actividad para la ampliación de centro de formación con Bar Cafetería, en suelo no urbanizable del TM de Arboleas.

SEGUNDO. Declarar la actuación como de interés público y social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rural.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por el importe del 10% sobre el presupuesto material de ejecución de la obra para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar este Acuerdo en el BOPA a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejil Don Cristóbal García Granados, y pregunta si el crecimiento es vertical u horizontal, y expone a su vez, que se tenga en cuenta que en esta obra se linda por tres vientos con propiedades del ayuntamiento, y que cuantos metros máximos dispone la ley para construir este tipo de proyectos.-

Contesta el Sr. Alcalde que la obra actualmente esta paralizada, hasta que el proyecto se apruebe definitivamente, como es el caso, y que si se sabe que linda con propiedades del Ayuntamiento. Respecto al limite de metros máximos para construir en los



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

proyectos de actuación, la Sra. Secretaria aclara que no existen metros máximos establecidos, que habrá que estar a lo dispuesto por el PGOU, y examinar el proyecto de obras que posteriormente se presente.-

El Sr. Concejales Don Lorenzo Rodríguez Martínez, pregunta que si cualquier persona puede construir una casa en el campo.-

Cede la palabra el Sr. Alcalde a la Sra. Secretaria, que contesta que cualquier construcción en suelo no urbanizable debe estar vinculada al mantenimiento de la explotación agrícola o ganadera, o bien, debe quedar justificado el fin público e interés social.-

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SIETE (concejales del grupo PSOE y PA).-
- ABSTENCIONES: TRES (concejales del grupo PSA y PP).-

PUNTO SEXTO: APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de octubre de 2009 la Ordenanza municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta que no se han presentado alegaciones, aunque si diversas correcciones de forma a propuesta de la Consejería de Vivienda, que no modifican el fondo del articulado.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Arboleas la adopción si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las correcciones de forma que se han introducido en el texto articulado a propuesta de la Consejería de Vivienda.-

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, una vez incorporadas a la misma las modificaciones mencionadas con anterioridad, con la redacción que a continuación se recoge:

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDIACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de ARBOLEAS consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Arboleas el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Arboleas y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad,



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Arboleas.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. La inscripción, actualización y cancelación de los datos en el Registro Público de Demandantes será gratuita.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales .

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con el plan andaluz de vivienda vigente.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda vigente.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. El plazo de comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que altero el dato modificado salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. La comunicación no será necesaria si se trata de



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El registro público de demandantes garantizara la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actuaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicara a este.

5. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, documentalmente acreditado.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

6. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante deberá tener una vinculación laboral con el municipio y estar inscrito en el Padrón municipal.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes: **POR ANTIGUEDAD**

La prelación entre demandantes se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción. En caso de que entre los demandantes se produzca un empate de puntuaciones, para establecer la prelación se atenderá al día y a la hora de registro de las inscripciones.-

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el Plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes, mediante declaración responsable comprensiva de haber requerido de forma fehaciente a la totalidad de los demandantes. Acto seguido el Registro Público de Demandantes procederá a realizar, en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro público de demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Municipal , y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción de acceso, rectificación, cancelación, modificación de datos, así como cualquier otro que se incorporen en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 3 meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Arboleas de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Concejil Don Lorenzo Rodríguez Martínez, expone que si se realiza por antigüedad, puede resultar que gente con mas necesidad tenga preferencia sobre otros que tengan menos necesidad.-

El Sr. Alcalde aclara que el orden de antigüedad es solo par el acceso al registro no para la adjudicación de viviendas.-

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SIETE (concejales del grupo PSOE y PP).-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

- VOTOS EN CONTRA: UNO (concejla del grupo PSA, Don Cristobal Raul Muñoz Castellanos).-
- ABSTENCIONES: DOS (concejales del grupo PSA, Don Cristobal García Granados, y PA).-

PUNTO SEPTIMO.- ELECCION DE SUSTITUTO DE JUEZ DE PAZ.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Teniendo presente el hecho de que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el día 6 de noviembre de 2009, con NRE 3668, se recibe comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se dictan instrucciones para que se lleve a cabo la convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto por el Ayuntamiento de Arboleas.-

Visto que el día 17 de noviembre del presente se remite al Juzgado Decano de Huerca Overa, el Edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arboleas, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Arboleas. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el 5 de diciembre de 2009 al 5 de enero de 2010 y en el tablón municipal por igual periodo (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 234, del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de fecha 4 de diciembre de 2009, se publicó el edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arboleas, por el que se abría un plazo de un mes para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Siendo los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

D. ANDRES BONILLO PARRA, DNI 23.164.631 C.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al pleno de la corporación, la adopción si procede del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Nombrar a **D. ANDRES BONILLO PARRA, con DNI 23.164.631 C**, domiciliado en BDA. LA PERLA 8, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de Huerca Overa, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Abierto el turno de debates no se producen intervenciones por los Sres. Concejales.-

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PP y PA).-
- ABSTENCIONES: DOS (concejales del grupo PSA).-

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DE DENOMINACION PARA CALLES DE NUEVA CREACION EN EL TERMINO MUNICIPAL.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Visto que existen diversas calles y vías públicas de nueva creación, de este municipio, las cuales es procedente llevar a cabo su denominación.

Teniendo en cuenta las peticiones cursadas por los ciudadanos de este termino municipal en relación con las propuestas de diversos nombres a esta vías públicas.

Se propone al pleno de la corporación, la adopción si procede del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la denominación de las siguientes vías públicas de nueva creación en diferentes barriadas de este termino municipal:

BDA. LA JUDEA: C/ JUDEA NUEVA
C/ ALQUERIA
C/ MOLINO ANTIGUO

BDA. LA PERLA: C/ EL CADI
C/ LAS VIÑAS
C/ MEDIA LUNA

BDA. LOS MENCHONES: C/ AVENIDA LAS GOLONDRINAS
C/ LUNA
C/ CIELO
C/ LAGO
C/ EMBRUJO
C/ SOL
C/ ESTRELLAS

BDA. EL PRADO: C/ EL CRUCE

BDA. LIMARIA:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| 1. C/ AVENIDA LOS MARTINEZ | 11. C/ EL PINTAO |
| 2. C/ EL MORENO | 12. C/ EL POLONIO |
| 3. C/ EL NENE | 13. C/ ALBAIDA |
| 4. C/ ALJIBE | 14. C/ EL CANILES |
| 5. C/ EL ALTO | 15. C/ BEGONIAS |
| 6. C/ PANDORGO | 16. C/ GARDENIAS |
| 7. C/ LA PALMERA DE LIMARIA | 17. C/ LIRIOS |
| 8. C/ LOS GAZAPOS | 18. C/ ROSAS |
| 9. C/ EL COLLADO | 19. C/ NARCISOS |
| 10. C/ MUSICA | 20. C/ MALVAS |
| 21. C/ CAMPANILLAS | 30. C/ VIOLETAS |
| 22. C/ ORQUIDEAS | 31. C/ CRISANTEMOS |
| 23. C/ AZALEAS | 32. C/ AZAHARES |
| 24. C/ MAGNOLIAS | 33. C/ JACARANDAS |
| 25. C/ SIEMPREVIVAS | 34. C/ AVENIDA HIBISCOS |
| 26. C/ NOMEOLVIDES | 35. C/ MIMOSAS |
| 27. C/ PENSAMIENTOS | |
| 28. C/ HORTENSIAS | |
| 29. C/ JACINTOS | |



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

SEGUNDO. Dar publicidad del siguiente acuerdo para su conocimiento y efectos a todos los habitantes del termino municipal.

TERCERO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados , INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, así como a los ciudadanos que estén domiciliados en dichas vías.

Abierto el turno de debate, el Sr. Alcalde presidente expone que se ha instado a los vecinos a que hagan propuestas sobre la denominación de las calles.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejald, D. Lorenzo Rodríguez Martínez, para exponer que en la Bda. Los Menchones falta el nombre de una calle y los vecinos se quejan de ello.

A lo que responde el Sr. Alcalde que en el próximo Pleno se aprobará el nombre de dicha calle.

Toma la palabra el Sr. Concejald D. Cristóbal García Granados para exponer su interés sobre si el Ayuntamiento establece algún criterio sobre algún eje principal de cada barriada, para que a partir de ahí, se desarrolle esta, ya que considera que es un deber del Ayuntamiento establecer estos criterios.

El Sr. Alcalde responde que sí existe un eje central en cada barriada, como por ejemplo, en la Bda. Los Carrascos, se encuentra como eje principal la Avda. de los Carrascos.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Concejald D. Cristóbal García Granados para exponer que de esa manera desaparece el nombre de la barriada, ya que el nombre de la barriada y de la avenida, es el mismo.

Toma la palabra el Sr. Concejald D. Lorenzo Rodríguez Martínez para exponer que hace tiempo se presentó por su Grupo una Moción para la realización de un callejero municipal, ya que es muy habitual que tanto las ambulancias como los bomberos y demás vehículos de emergencias, pierdan mucho tiempo buscando el nombre de las calles en cada barriada, y que sería de esta manera, más fácil localizar cada una de ellas.

A esto señala el Sr. Alcalde que el callejero ya se ha realizado en cada una de las barriadas y que se ha facilitado el mismo a los distintos Servicios de Emergencia.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Concejald D. Lorenzo Rodríguez Martínez y expone que sería también necesario que a la entrada de cada barriada se colocase un plano y callejero de cada una de ellas.

A lo que responde el Sr. Alcalde que se tomará en cuenta para próximos proyectos.

Una vez concluido el turno de debate, sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: DIEZ (concejales del grupo PSOE, PSA, PP y PA).-

PUNTO NOVENO.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACION 01 SOBRE EL PGOU DE ARBOLEAS .-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Resultando que el Proyecto de innovación 01, por el que se actualizaban las normas urbanísticas del PGOU de Arboleas, fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de fecha 25 de junio de 2009, y el mismo, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 144, de fecha 29 de julio de 2009, y en el Diario La Voz de Almería.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/449430 -950/449434 Fax: 950/449437

Resultando que con fecha 14 de octubre de 2009 y NRS 4103, se requirió a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para que emitieran informe en relación con la aprobación inicial de la innovación 01.-

Resultando que con fecha 21 de octubre de 2009, se recibe informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se expone "... a la vista del documento, se aprecia que se trata de una modificación no estructural, que solo afecta a aspectos concretos de ordenación pormenorizada, por lo que el expediente no esta sometido al informe de incidencia territorial preceptivo..."

Resultando que durante el periodo de exposición publica se han presentado las siguientes alegaciones:

— **Alegación n.º 1**, presentada por DOÑA MARIE THERESE ODOGUE, con NIE X4602641L, con domicilio en CLUB DE TENIS S/N ALBOX ALMERIA, y el presidente de la asociación "ABUSOS URBANISTICOS ALMANZORA NO", NO IDENTIFICADO, con NIF G 04608261 y con domicilio a efectos de notificaciones PO BOX 104 CAN CONNECT AVENIDA AMERICA 14, 04800 ALBOX ALMERIA, con n.º de registro de entrada: 2719.

Visto que el contenido de las alegaciones es el siguiente: "... el periodo de información publica es insuficiente ... no se fomenta la participación ciudadana... se solicita que el ayuntamiento inicie un periodo de consultas con los ciudadanos y asociaciones interesadas.... solicitud de copia del documento completo.."

Resultando que al respecto de las alegaciones, se ha informado por la secretaria con fecha de 12 de enero del presente.

En virtud del artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la corporación la adopción si procede del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARIE THERESE ODOGUE, con NIE X4602641L, con domicilio en CLUB DE TENIS S/N ALBOX ALMERIA, y el presidente de la asociación "ABUSOS URBANISTICOS ALMANZORA NO", NO IDENTIFICADO, con NIF G 04608261 y con domicilio a efectos de notificaciones PO BOX 104 CAN CONNECT AVENIDA AMERICA 14, 04800 ALBOX ALMERIA, con n.º de registro de entrada: 2719, en relación con el expediente de innovación 01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arboleas, en cuanto a la solicitud de ampliación del periodo de información publica y en cuanto a que el ayuntamiento inicie un periodo de consultas con los ciudadanos y asociaciones interesadas, por los motivos expresados en el Informe de la Secretaria General.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por DOÑA MARIE THERESE ODOGUE, con NIE X4602641L, con domicilio en CLUB DE TENIS S/N ALBOX ALMERIA, y el presidente de la asociación "ABUSOS URBANISTICOS ALMANZORA NO", NO IDENTIFICADO, con NIF G 04608261 y con domicilio a efectos de notificaciones PO BOX 104 CAN CONNECT AVENIDA AMERICA 14, 04800 ALBOX ALMERIA, con n.º de registro de entrada: 2719, en relación con el expediente de innovación 01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arboleas, en cuanto a la solicitud de obtener copia completa del proyecto de innovación, ya que se le facilitará copia de aquellos documentos que específicamente soliciten previamente y siempre que la copia de dichos documentos no vulneren la protección del proyecto y los derechos de autor del mismo.

TERCERO. Aprobar provisionalmente la innovación 01 por el que se actualizaban las normas urbanísticas del PGOU de Arboleas.

CUARTO. Requerir a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, el contenido del informe.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. Concejil, D. Cristóbal García Granados para exponer que los derechos de autor del Proyecto de la Innovación no son de quien redacta el Proyecto, sino de quien encarga la realización del mismo, que en este caso es el Ayuntamiento. Sigue exponiendo que el P.G.O.U. es público y que el redactor del mismo hace lo que le indica el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Interviene el Sr. Concejales Cristóbal R. Muñoz Castellanos para exponer que una vez que se paga el Proyecto él mismo debe ser del Ayuntamiento y no del Arquitecto redactor.

El Sr. Alcalde aclara que en ningún momento se niega la copia del Proyecto a nadie, pero que es cierto la imposibilidad que existe de facilitar una copia íntegra del mismo y no por el contrario, copia de cuestiones detalladas.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Lorenzo Rodríguez Martínez para exponer que la AUAN tiene derecho a lo que le corresponda.

Expone el Sr. Concejales Cristóbal García Granados que el Colegio de Arquitectos cuelga en su pagina web todos los P.G.O.U de todos los municipios, por lo tanto, éstos son públicos.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Cristóbal R. Muñoz Castellanos, para preguntar que cuánto ha costado la redacción del Proyecto, a lo que responde el Sr. Alcalde que cuando sea definitivo, se facilitará dicho dato.

Interviene el Sr. Concejales Jesús M^a Mellado García para exponer a la AUAN habría que facilitarle la información que soliciten, siempre y cuando prestasen declaración sobre el uso que le va a dar a la misma.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SEIS (concejales del grupo PSOE).-
- ABSTENCIONES: CUATRO (concejales del grupo PSA, PA y PP).-

PUNTO DECIMO.- AMPLIACION DE COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Se procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

Visto que con fecha de 13 de febrero de 2008, el pleno del Ayuntamiento de Arboleas procedió a la creación de una serie de Comisiones Informativas de carácter permanente, a las que se les atribuyo el conocimiento y dictamen de una serie de materias, todo ello para dar mayor agilidad a los tramites municipales y para que existiese mayor transparencia en la toma de decisiones que afectasen al buen funcionamiento de la corporación local.-

Visto que las materias atribuidas a las comisiones informativas creadas, son insuficientes para dictaminar previamente por estas, los asuntos incluidos en el orden del día del pleno municipal, y siendo posible la ampliación de dichas competencias.-

Se propone al pleno de la corporación la adopción si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Proceder a la ampliación de materias de las que deberán conocer las Comisiones Informativas existentes, quedando estas de la siguiente forma:

1.- COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y OBRAS, REGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES.-

2.- COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, SANIDAD, ECONOMIA Y HACIENDA.-

3.- COMISION INFORMATIVA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, FESTEJOS, EDUCACION, CULTURA, INNOVACION, EMPLEO, TURISMO Y DEPORTE.-

Abierto el turno de debate, no se producen intervenciones por ninguno de los concejales presentes en la sesión plenaria, pasando seguidamente a someter la propuesta a votación y siendo la misma aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PP y PA).-
- ABSTENCIONES: DOS (concejales del grupo PSA).-

PUNTO DECIMO PRIMERO.- EXTENSION DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS, AL PERSONAL LABORAL COMO CONVENIO COLECTIVO.

Se procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

Visto que el Acuerdo Marco para los años 2008-2011 de aplicación al personal funcionario de este Ayuntamiento fue aprobado por el pleno en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008.-

Visto que dicho Acuerdo Marco contiene una serie de derechos y obligaciones atribuidas al personal funcionario, produciendo con ello un agravio comparativo para el personal laboral de este Ayuntamiento, ya que estos últimos en su relación laboral con el ayuntamiento se rigen por convenios colectivos externos a la administración pública y que están orientados a la prestación de servicios en el ámbito de las empresas privadas.-

Considerando que para el correcto funcionamiento de esta administración, es necesario que la aplicación del Acuerdo Marco para el personal funcionario, se haga extensivo en todos y cada uno de sus preceptos al personal laboral fijo y personal laboral indefinido y no fijo (siempre que tenga mas de tres años de antigüedad en la prestación de servicios de este Ayuntamiento), como Convenio Colectivo de dicho personal, se propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral fijo y personal laboral indefinido y no fijo (siempre que tenga mas de tres años de antigüedad en la prestación de servicios de este Ayuntamiento),cuyo contenido es el que se muestra en el anexo I para los años 2010-2011.-

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este ayuntamiento, lleve a cabo todos los tramites necesarios para la ultimacion de dicho convenio.-

TERCERO: Proceder a la publicación del presente convenio en el BOPA, y dar traslado del mismo a la Consejería de Empleo, Delegación de Almería a los efectos oportunos.-

Abierto el turno de debate, no se producen intervenciones en este punto.-

Sometida la propuesta a votación es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PP y PA).-
- ABSTENCIONES: DOS (concejales del grupo PSA).-

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- ACEPTACION DE LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES DEL CONCEJAL DON ANTONIO GALERA AGUILA.-

En este punto abandona la sesión el Sr. Concejales Don Antonio Galera Águila, al tener interés manifiesto en el asunto.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

A la vista del informe de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

PRIMERO. Declarar la situación de incompatibilidad expuesta por el art. 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de D. Antonio Galera Águila, por ostentar tanto la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y como la condición de concejal.

SEGUNDO. Aceptar la situación de servicios especiales (excedencia forzosa por el ejercicio de cargo publico) del concejal Don Antonio Galera Águila, mientras perdure su condición de concejal en esta corporación, y proceder a comunicar su baja como personal laboral fijo de esta administración a la seguridad social.

TERCERO. Proceder a la liberación total del concejal Don Antonio Galera Águila, con unas retribuciones brutas similares a las que venia percibiendo como personal laboral.-

CUARTO. Autorizar a la intervención municipal a la realizar las oportunas transferencias de crédito entre las aplicaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado de 2010 del capitulo I de gastos, con la finalidad de dotar a la partida de concejales liberados de crédito suficiente y necesario para atender los gastos que se originen por la liberación del concejal Don Antonio Galera Águila, sin que por ello se incremente la totalidad de dicho capitulo.-

Abierto el turno de debate, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria para que proceda a explicar la propuesta, y por ello aclara que se venía produciendo una incompatibilidad entre la situación de Concejal y la situación de personal laboral del Sr. Antonio Galera Águila.

Seguidamente el Sr. Concejal D. Cristóbal García Granados expone que es una ilegalidad la situación que se ha venido produciendo durante siete años y pregunta a la Sra. Secretaria si existe presunta prevaricación en ello, a lo que responde la Sra. Secretaria que ella no tiene facultades para determinar si ha existido o no prevaricación, que eso debería determinarlo un Juez, que lo único que puede afirmar es que era una situación irregular.

Concluido el turno de debate, la propuesta se somete a votación y la misma es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SEIS (concejales del grupo PSOE y PA).-
- ABSTENCIONES: TRES (concejales del grupo PSA y PP).-

Finalizada la votacion se incorpora a la sesion el Sr. Concejal Don Antonio Galera Aguila.-

PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBACION DE PROYECTOS A REALIZAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD.-

Se procede a dar lectura y posterior explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, de la siguiente propuesta:

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiables, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, al municipio de Arboleas le corresponde una financiación máxima por importe de 464.969,00 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior se propone al Pleno, a la adopción si procede del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes obras:



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

1.- RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUSTITUCION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE CARRERA TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 117.700 € (cantidad incluida impuestos).-

2.- RENOVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y SUSTITUCION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE BARRANCO TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 106.400 € (cantidad incluida impuestos).-

3.- CREACION DE ZONA PEATONAL VEREDA DE LA CUEVA EN VENTA MATEO TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 22.950 € (cantidad incluida impuestos).-

4.-INSTALACION DE ELEVADOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL AYUNTAMIENTO cuyo importe asciende a 20.215 € (cantidad incluida impuestos).-

5.- MEJORA DE ZONAS AJARDINADAS Y AMPLITUD DE ACERAS Y TRANSITO EN CALLE LOS MARTINEZ EN BARRIADA LIMARIA cuyo importe asciende a 39.580 € (cantidad incluida impuestos).-

6.- MEJORA DE ZONAS AJARDINADAS Y AMPLITUD DE ACERAS Y TRANSITO EN CALLE EL MORENO EN BARRIADA LIMARIA TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 39.496 € (cantidad incluida impuestos).-

7.- LIMPIEZA, REFOSTERACION Y COLOCACION DE CARTELES INFORMATIVOS EN LOS CAUCES DEL RIO ALMANZORA, ARROYO ACEITUNO Y RAMBLA DE LA CINTA TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 16.900 € (cantidad incluida impuestos).-

8.- INSTALACION DE LUMINARIAS DE ELEVADO RENDIMIENTO Y LAMPARAS DE BAJO CONSUMO EN BDAS. DE TAHULLAS, LOS GARRANCHOS Y EL PRADO TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 32.304 € (cantidad incluida impuestos).-

9.- INSTALACION DE LUMINARIAS DE ELEVADO RENDIMIENTO Y LAMPARAS DE BAJO CONSUMO EN BDAS. LOS HUEVANILLAS, LOS LLANOS Y VENTA MATEO TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 33.220 € (cantidad incluida impuestos).-

10.- ADECUACION DE CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN SALON SOCIAL EN NUCLEO URBANO DE LA BDA. LA CINTA TM DE ARBOLEAS, cuyo importe asciende a 15.004 € (cantidad incluida impuestos).-

SEGUNDO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de la prestación de los siguientes servicios:

1.- INFORMATIZACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE LA PAGINA WEBB DE LA ENTIDAD LOCAL CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE LA LEY 11/2008, DE 22 DE JUNIO, DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo importe asciende a 21.200 € (cantidad incluida impuestos).-

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde y a la Sra. Secretaria para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.-

Abierto el turno de debate, toma la palabra el Sr. Concejil D. Lorenzo Rodríguez Martínez, y pregunta que qué pasa con el Polideportivo de la Cinta, a lo que responde el Sr. Alcalde que esa obra está a punto de comenzar.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Concejil D. Cristóbal García Granados para preguntar que cuándo se aprobó el Proyecto de dicha obra y que si se encuentra en el Ayuntamiento, a lo que contesta el Sr. Alcalde que la redacción de dicho Proyecto se delegó a la Diputación Provincial.



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Interviene el Sr. Concejales D. Cristóbal R. Muñoz Castellanos, para exponer que cuando se realicen las obras del Plan E sería conveniente que se instalen bocas de incendios, a lo que contesta el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta.

Expone el Sr. concejal D. Cristóbal R. Muñoz Castellanos que no esta de acuerdo con lo que se esta haciendo en el casco antiguo del pueblo, ya que el mismo se está enlosando y que debería adoquinarse, como ocurre en otros municipios.

Finalizado el turno de debate, y no produciéndose ninguna otra intervención por parte de los Sres. Concejales presentes en la sesión, se somete la propuesta a votación y la misma es aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos, y siendo el resultado de la votación:

- VOTOS A FAVOR: SIETE (concejales del grupo PSOE y PA).-
- ABSTENCIONES: TRES (concejales del grupo PSA y PP).-

PUNTO DECIMO CUARTO.-MOCIONES.-

En este punto explica el Sr. Alcalde que se ha presentado una moción con carácter urgente por parte de la Asociación Turismo Sostenible y que la misma es necesaria aprobar en pleno para que el Ayuntamiento pueda incorporarse a la misma, por lo que se procede a la votación de la urgencia para incluir la moción en el punto del orden del día de la sesión, produciéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: NUEVE (concejales del grupo PSOE, PA, PP y PSA).-
- ABSTENCIONES: UNO (concejal del grupo PSA, Don Cristobal Gracia Granados).-

Una vez incluida la mocion en el orden del día de la sesion, la misma pasa a ser explicada por la Concejal de Turismo, doña Catalina Molina Bernabe, siendo el texto expositivo el que se reseña a continuacion:

MOCION.- INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE VALLE DEL ALMANZORA.-

Conocida la recién creada Asociación de Turismo Sostenible, con las siguientes finalidades:

- 1.- creación de producto turístico y / o mejora del existente.-
- 2.- fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local de los municipios integrantes de esta asociación.-
- 3.- creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico.-
- 4.- implantación de sistemas y herramientas de gestión medio ambiental.
- 5.- cualquier otra finalidad o actividad que pueda desarrollar el sector turístico en el ámbito territorial de la Mancomunidad del Valle del Almanzora.-

Dado que en esta corporación se dan las condiciones de afinidad con la actividad que se piensa desarrollar, se propone al pleno la adopción si procede del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Arboleas a la Asociación de Turismo Sostenible Valle del Almanzora como socio de pleno derecho.-

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Turismo Sostenible Valle del Almanzora.-

Así, no produciéndose intervenciones, la moción antes indicada es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: OCHO (concejales del grupo PSOE, PA y PP).-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

- ABSTENCIONES: DOS (concejales del grupo PSA).-

PUNTO DECIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de Ruegos, toma la palabra el Sr. Concejál, D. Jesús M^a Mellado García y expone su interés porque se llegue a algún tipo de acuerdo o manifestación expresa para que no se derriben las casas de Albox, ya que existen 11 órdenes de derribo contra ellas.

Se hace constar en Acta que todos los Grupos Políticos se suman al ruego planteado para que no derriben las casas y para que se busque una solución lo menos gravosa para todas las partes.

Toma la palabra el Sr. Concejál D. Lorenzo Rodríguez Martínez, y expone los siguientes ruegos:

- Debería arreglarse la valla que rompió el vehículo, y que se reclame al seguro, que es el que debería pagarlo.
- Debe ponerse nombre a la calle de la Barriada Los Menchones que falta.
- Que se pongan mas contenedores en las barriadas.
- Que se realicen las gestiones oportunas para que cuando se pongan al cobro los recibos de IBI que puedan pagarse de forma trimestral o semestral.
- Que se instale un temporizador de la luz en la pista del Polideportivo

Al ultimo ruego responde el Sr. Concejál Don Antonio Jesús Gallegos Muñoz, y expone que ya se han instalado 5 temporizadores en los últimos meses y que todos los han roto.-

Nuevamente interviene el Sr. Concejál D. Lorenzo Rodríguez Martínez, para solicitar información sobre la ampliación del polígono industrial.

Responde a ello el Sr. Alcalde, diciendo que actualmente se esta preparando una modificación sobre el polígono y que se están manteniendo reuniones con los interesados.-

No produciéndose mas ruegos por los concejales presentes, el Sr. Alcalde procede a abrir el turno de preguntas, y toma la palabra el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, para exponer que en el peno de julio el Sr. Alcalde dijo que se había resuelto el convenio urbanístico con la mercantil Agrosedal, y que se había sustituido por otro. Solicita que se le muestre el documento de resolución de dicho convenio con la firma de ambas partes. Continúa diciendo que si esta empresa ingreso en concepto de gastos de tramitación del convenio 420.000 €, si se ha devuelto ese dinero a la empresa, ya que según la LOUA el Ayuntamiento solo puede quedarse con un 10 % de dicha cantidad en concepto de gastos de tramitación, y en caso de que no se haya devuelto en concepto de que se ha quedado el Ayuntamiento con ese dinero. Continúa exponiendo que si al convenio de Agrosedal lo sustituye el de Albores, que se informe jurídicamente sobre la legalidad de dicho convenio y sobre si este convenio vale 400.000 € y que se muestre el documento donde ello queda reflejado.-

El Sr. Alcalde le responde que a todo ello se le contestara en el próximo pleno.-

Responde el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, que no debería esperar al próximo peno para responde a sus preguntas.-

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que si hubiese presentado sus preguntas por escrito, podría haberlas contestado en este momento.-

Seguidamente interviene el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, y expone que el Ayuntamiento poseía unos terrenos para la construcción de viviendas de VPO, de las que se hicieron solo algunas y por tanto sobraron terrenos. Que dichos terrenos se adjudicaron por un precio simbólico a DOLMEN, y que ha pasado el tiempo para la construcción de las viviendas y el Ayuntamiento se ha quedado sin terrenos para la construcción de mas viviendas, por ello solicita que se devuelvan por la empresa los terrenos indicados, ya que la misma no ha cumplido su objetivo. Aclara también que el no tenia ningún interés en la realización del proyecto, y que el mismo fue realizado por Paco Martínez, para lo que entrega la memoria de dicho proyecto.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

A todo ello responde el Sr Alcalde diciendo que ningún momento se ha dicho que tenias interés en la realización del proyecto, pero si en la adjudicación a la empresa de la que formabas parte, de la ejecución de las viviendas. Le recuerda el Sr Alcalde que el proyecto de adjudicación se aprobó por unanimidad a DOLMEN, en una mesa de adjudicación en la cual estaba presente tu compañero de partido.-

Toma la palabra nuevamente el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, para exponer que la presidencia lanzo esa acusación y solicita disculpas por su parte, ya que se ha cometido un error con esa acusación-

Aclara el Sr. Alcalde que no considera que existan motivos para pedir disculpas, que es un tema de 2006, y que el expediente esta en el ayuntamiento para su consulta si se estima pertinente-

Interviene el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, y solicita como grupo político que se le diga cuantos terrenos de las cesiones del 10% de las urbanizaciones realizadas forman parte del patrimonio municipal, y en el caso en el que se haya compensado económicamente esa cesión que se le diga también la cantidad.-

A ello contesta el Sr. Alcalde que no existe ningún problema en facilitar esa información pero que llevara tiempo.-

Pregunta el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, sobre los informes urbanísticos y de medio ambiente que amparan la autorización de los movimientos de tierras fuera del polígono-

El Sr. Alcalde responde que es la empresa que realiza los movimientos de tierra la que solicita los informes, y que es una empresa a la que la Junta le ha adjudicado la obra, que no existe ningún inconveniente en requerirle a esta empresa dichos informes.-

Añade el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, que la forma en que se han producido los movimientos de tierras no ha sido la mas adecuada, ya que han ocasionado un gran perjuicio tanto medioambiental como urbanístico-

Toma la palabra el Sr. Concejál Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos, y pregunta que si todas las facturas que van a Junta de Gobierno se pagan.-

El Sr. Alcalde cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria la cual aclara que se van pagando en orden a las disponibilidades de la Tesorería municipal.-

Prosigue el Sr. Concejál Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos, y expone que existe una gran carencia de alumbrado, que seria necesario que se pusiesen farolas de dos brazos hasta el puente viejo, y en la Plaza Pedro Gilabert. Continúa diciendo que en el Polígono hay gran malestar entre los propietarios de las naves, ya que hay algunas que no tienen primera ocupación, y quiere saber cual es el problema de dichas naves.-

Responde el Sr. Alcalde diciendo que el problema del polígono es que se han hecho las naves antes que las infraestructuras, que ahora se esta haciendo el colector de saneamiento, y se esta revisando el alumbrado, que con la red de abastecimiento de agua ya se han solucionado los problemas, y que se han colocado tres transformadores que ya están en servicio.-

Toma la palabra el Sr. Concejál Don Cristóbal García Granados, y pregunta que como tienen licencia de primera ocupación las naves Jumacer y Renault, y añade que debe quedar claro que se ha dado licencia a quien se ha querido.-

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en su momento alguien le dio licencia a esas naves.-

Interviene el Sr. Sr. Concejál Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos, y solicita que en los próximos presupuestos se incluya una partida de 6000 € para la Comunidad de Regantes, alo que contesta el Sr. Alcalde que tendrá en cuenta.-

Toma la palabra el Sr. Concejál Jesús María Mellado García, y pregunta que porque no funciona el alumbrado de navidad, a lo que contesta el Sr. Alcalde que ya se dieron las quejas oportunas a la empresa instaladora.-



Ayuntamiento de Arboleas (Almería)

NIF P0401700J Plaza España, 1 C.P. 04660 Tfnos.: 950/ 449430 -950/ 449434 Fax: 950/449437

Continua preguntando este mismo concejal que si se ha hecho algo sobre las instalaciones de antenas para la televisión de imagenio y demás A lo que contesta el Sr Alcalde que si no existen suficientes solicitudes no puede llevarse a cabo la instalación-

Pregunta nuevamente el Sr. Concejal Jesús María Mellado García, que si se ha estudiado declara los margenes del bulevar para uso comercial.-

Contesta el Sr. Alcalde que se estudiara la propuesta.-

Pregunta el Sr. Concejal Jesús María Mellado García, que porque no se utiliza la maquina barredora para barrer los sábados, a lo que contesta el Sr. Alcalde que al instalarse el mercadillo los sábados la limpieza debe hacerse de manera manual y no con la maquina.-

Continua el Sr. Concejal Jesús María Mellado García, preguntando que cuando se va a actualizar el catastro, a lo que responde el Sr. Alcalde que ya se esta trabajando en ese tema y se han mantenido varias reuniones con la gerencia.-

Pregunta nuevamente el Sr. Concejal Jesús María Mellado García, que si existe intención por parte del ayuntamiento de crear nuevas viviendas sociales, a lo que contesta el Sr. Alcalde que esa posibilidad se estudiara y se tendrá en cuenta.-

El Sr. Concejal Jesús María Mellado García, pregunta sobre cuales son los prestamos que tiene vigentes el Ayuntamiento, a lo que contesta el Sr. Alcalde que son tres y de muy escas cuantía.-

Por ultimo desea saber el Sr. Concejal Jesús María Mellado García, en que fase se encuentra la obra del colegio del Prado y la del Centro de Salud, a lo que contesta el Sr. Alcalde que la del Colegio, se ha recibido el proyecto que ha elaborado la Consejería de educación, que será la responsable de su adjudicación, y que respecto al Centro de Salud, se ha redactado el proyecto y se ha recibido de Sevilla para la redacción del proyecto definitivo.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Ángel Jesús García Martínez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, de la fecha indicada, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Ángel Jesús García Martínez.-

Fdo. Sandra M. Antón García